



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Extraproceso	Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante	Víctor Javier Ramírez Giraldo
Radicado	05001-40-03-013-2021-01139-00
Auto	Interlocutorio No. 1578
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto No. 1363 de 14 de junio de 2022, fue inadmitida la demanda de la referencia, a efectos de que fueran subsanados los defectos que causaron su inadmisión, para lo cual se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, vencido el término señalado y dado que la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente Solicitud de Amparo de Pobreza, instaurada por **Víctor Javier Ramírez Giraldo**.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero. Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 114 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 14 DE JULIO DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

AHG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91575606c76cef4ee6a29c2bde17771b41b023d7c1d68ed7ea4254722670b0e4**
Documento generado en 13/07/2022 03:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>